



Municipalidad Provincial de

**Asunción**

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

53

00053

## Decreto de Alcaldía

Nº 002-2023-MPA/A

Asunción, 15 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

VISTO:

El informe Legal Nº 012-2023-MPA/OAL/jadg, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Asunción, la Carta Nº 009-2023-MPA/GSPMADES/G, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente Desarrollo Económico Social, el Informe Nº 004-2023-MPA/CIAM, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y;

CONSIDERANDO:

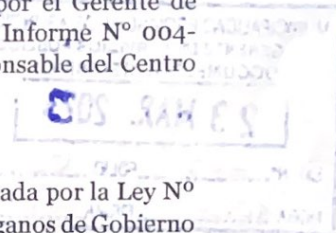
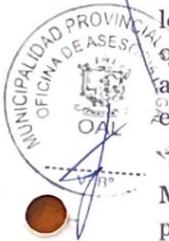
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.";

Que, con Resolución Ministerial Nº 060-2020-MIMP, se aprueba la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto





Municipalidad Provincial de

**Asunción***"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Mayor - CIAM". En el numeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para la gestión de los CIAM, que se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPA/CIAM, de fecha 02 de febrero de 2023, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor remite informe de sustento para la formulación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

Que, mediante Carta N° 009-2023/MPA/GSPMADES/G, de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente Desarrollo Económico Social remite informe de sustento para la formulación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

Que, con Informe Legal N° 012-2023/MPA/OAL/jadg de fecha 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluye que procede aprobar el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Asunción;

Que, estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Legal; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento del Centro Integral de Atención Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Asunción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social o a la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Asunción, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto mayor CIAM.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN  
  
**ING. PAJUELO BLAS BAILÓN**  
 ALCALDE PROVINCIAL  
 DNI: 31683268